REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0704 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2019

VISTO:

El Expediente de Registro N° 03270 de fecha 03 de mayo del 2019, Oficio N° 885-2019/GRP-440010-440015 de fecha 22 de mayo 2019, Informe N° 219-2019/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 05 de junio 2019, Oficio N° 1053-2019/GRP-440010-440015 de fecha 07 de junio 2019, Expediente de Registro N° 04458 de 10 de junio 2019, Expediente de Registro N° 04157 de fecha 30 de mayo 2019, Informe N° 220-2019/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 05 de junio 2019, Oficio N° 1054-2019/GRP-440010-440015 de fecha 07 de junio 2019, Expediente de Registro N° 04459 de fecha 10 de junio de 2019, Informe N° 239-2019/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 21 de junio 2019, Oficio N° 1191-2019/GRP-440010-440015 de fecha 25 de junio 2019, Informe N° 313-2019/GRP-440000-440010-440014 de fecha 02 de julio 2019, Memorando N° 346-2019/GRP-440010-440012 de fecha 02 de julio 2019, Informe N° 092-2019/GRP-440010-440015-440015.03-INSP de fecha 26 de junio 2019 e Informe N° 282-2019/GRP-440015-440015.02 de fecha 25 de julio 2019 demás actuados en un total de trescientos treinta (330) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, Mediante Escrito de Registro Nº 03270 del 03 de mayo 2019 presentado por el Administrado **Carlos Alberto Olivera Acosta** actualmente Gerente General de la ECSAL "**GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C"**, quien solicita a esta Entidad **Autorización para Entidad Calificada para expedir Certificados de Salud encargado del examen de aptitud psicosomático para obtener Licencia de Conducir de la Clase A, categoría I, II (a, b) y III (a, b y c) y A IV;**

Que, a través del Oficio N° 885-2019/GRP-440010-440015 de fecha 22 de mayo 2019, la Dirección de Transporte Terrestre comunica a la ECSAL "**GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C"**, observaciones encontradas en el expediente, tales como falta de requisitos conforme lo establece el TUPA Institucional y observaciones de los profesionales que se integrarán al Staff Médico;

Que, a través del Oficio Nº 1053-2019/GRP-440010-440015 de fecha 07 de junio 2019, la Dirección de Transporte Terrestre comunica a la ECSAL subsanar error en Staff Médico en la consideran integrar a su Staff a la profesional Katherine Lizbeth Chiroque Lombardi, observando que la citada profesional está considerada en otra ECSAL que se encontraba solicitando autorización para Incremento de Personal Médico;

Que, a través del Escrito de Registro Nº 04458 de fecha 10 de junio 2019 la referida ECSAL cumple con subsanar las observaciones informando que la médico Katherine Lizbeth Chiroque Lombardi ha procedido a presentar su desistimiento mediante el Escrito de Registro Nº 04035 de fecha 27 de mayo indicando que no ha concretado ningún acuerdo laboral con la ECSAL **"GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C";**

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0704 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2019

Que, a través del Escrito N° 04157 de fecha 30 de mayo 2019 la ECSAL antes mencionada justifica las observaciones cumpliendo en alcanzar los requisitos faltantes descritos en el TUPA Institucional de la entidad y de esta forma desiste en Incorporar a la médico Katherine Lizbeth Chiroque Lombardi;

Que, a través del Oficio N° 1054-2019/GRP-440010-440015 de fecha 07 de junio 2019, la Dirección de Transporte Terrestre comunica a la ECSAL "**GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C"** subsanar error material en la que consideran intregrar a su Staff al médico Jonh Peter Meza Benavente, observando que el citado profesional está considerado en otra ECSAL que se encontraba solicitando autorización para Incremento de Personal Médico.

Que, con Escrito de Registro N° 04459 de fecha 10 de junio 2019 la observación fue absuelta por el Gerente General de la referida ECSAL, informando a la vez el desestimiento en incorporar al médico Jonh Peter Meza Benavente;

Que, con Oficio N° 1191-2019/GRP-440010-440015 de fecha 25 de junio 2019, la Dirección de Transporte Terrestre solicita a la ECSAL "**GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C"** brindar las facilidades para realizar la Inspección ocular in situ a través de los inspectores de la Dirección Regional de Transpotes y Comunicaciones, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos especificos previstos en el Artículo 42° de la citada norma.

Que, a través de los Informes emitidos por los tres inspectores responsables de la Inspeción Ocular a la ECSAL **"GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C"** el Ing. Dante Pariahuache Calle de la Dirección de Caminos a través del Oficio N° 031-2019/ING. DPC de fecha 22 de junio 2019, recomienda que para el tratamiento de residuos peligrosos los deseche con una empresa autorizada por el Ministerio de Salud, que de ninguna manera estos Residuos Sólidos sean mezclados con el recogimiento del Sector Público (Municipalidad Provincial de Piura) otra recomendación es implementar en tiempos de calor (verano) la ventilación artificial y/o Aire Acondicionado según necesidad de bienestar de su trabajadores y usuarios, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC que aprobó el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y así empezar con las evaluaciones medicas y psicológicas a los postulantes para obtener la Licencia de Conducir en sus diferentes niveles y categorias

Que, la ECSAL **"GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C"** cumple con todos los requisitos que señala expresamente los Artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus Modificatorias, para ser autorizado, para la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir; habiendo cumplido con presentar la documentación que exige el mencionado dispositivo; por lo que, al observarse todos los requisitos de Ley es procedente emitir el Acto Administrativo de Autorización;

Que, en consecuencia, la ECSAL **"GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C"** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los Artículo 42° y Artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, conforme se detalla:

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0704 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2019

✓ Solicitud suscrita por el representante legal de la ECSAL **"GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C"** con domicilio legal en Urb. Angamos Mz. E Lote 4 Calle F del distrito Provincia y Departamento de Piura, RUC N° 20604186677 Horario de atención de: De Lunes a Viernes de 8.00 a.m a 6.00 p.m y Domingo de 8:00am a 12:00am.
✓ Copia simple de la Escritura Pública de la Empresa.
✓ Copia Simple de Ficha RUC.
✓ Copia simple de documento Único de Identidad del Representante Legal y del Conductor del Establecimiento.
✓ Certificado de Vigencia de Poder.
✓ Ficha de Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – Renipres.
✓ Posición Georeferencial.
✓ Copia de Resolución Directoral N° 0200-2019/GOB.REG.PIURA-DEDSS sobre categorización del establecimiento.
✓ Acta de visita del Comité de Inspección DIRESA.
✓ Declaración Jurada de disponibilidad inmediata de Staff profesional y equipamiento.
✓ Autorización Municipal de Funcionamiento
✓ Relación de Equipos Tecnológicos (Nombre de PC, IP, MAC, MARCA, MODELO, SERIE).
✓ Equipo de Videograbación y Transmisión
✓ Identificadores Biométricos
✓ Inscripción IPRESS.
✓ Original del Recibo de Pago por el importe S/. 547.50 del Banco de la Nación N° 05403702-5Ñ.

Que, conforme a lo señalado en el numeral a) del inciso 4.2.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, el otorgamiento de la Autorización de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) ya citada;

Que, estando a la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y a las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de Abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL **"GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C",** para la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir Vehículos Automotores de Transporte Terrestre ubicado en Urb. Angamos Mz E Lote 4 Calle F de la provincia y Departamento de Piura, como Entidad calificada para expedir certificados de salud para postulantes de Licencias de Conducir (ECSAL), vinculantes en el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (SELIC).

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0704 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como Representante Legal de la ECSAL a su Titular — Gerente General cuyo mandato se encuentra vigente, al señor **Carlos Antonio Olivera Acosta,** identificado con DNI **N° 19208698**; teniéndose por fijada la ubicación de la ECSAL en Urb. Angamos Mz E Lote 4 Calle F - Piura, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debiendo ser su horario de atención al público de Lunes a Viernes 8.00 a.m a 6.00p.m y Domingos de 8.00a.m. a 1:00pm.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE el Staff Médico de la ECSAL**"GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C",** como responsable de las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes y titulares de Licencias de Conducir, conformado por los siguientes profesionales:

Staff Médico

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG.
1.	DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE LA EVAL. CLÍNICA	DR. TOMAS HERNANI PAICO VALQUI	09535251	039688
2.	MÉDICO GENERAL/RESPONS. EVAL. OFTALMOLÓGICA Y OTORRINARINGOLÓGICA	DR. HERNAN SALDARRIAGA RANGEL	40461230	46338
3.	PSICÓLÓGA/ RESPONS. DE LA EVAL. PSICOLÓGICA	PSIC. ANA LUCIA BERMEO RAMIREZ	44110083	16576
4.	RESPONS. DE LA EVALUAC. TOXICOLÓGICA	BIOLOG.. CINDY JACKELYNE ROBLEDO ZAPATA	45356042	10581
		BIOL. AMANDA JACKELYNE NEYRA ILLARREYES	43392320	8997

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER como Director Médico General de la ECSAL al Médico Cirujano **Dr. Tomas Hernan Paico Valqui,** identificado con DNI N° 09535251, responsable de la Evaluación Clínica.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR el **Staff TÉCNICO y ADMINISTRATIVO** que a continuación se detalla

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	N° COL
1.	TECNICA EN ENFERMERÍA RECEPCIONISTA	QUELY YAJAHUANCA PUELLES	42035057	-

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que la ECSAL**"GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C",** queda inscrito en el Registro de Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud para postulantes de licencias de conducir (RECSAL), debiendo cumplir permanentemente con los requisitos y obligaciones establecidos en los Artículos 42° y 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0704 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2019

ARTÍCULO SETIMO: PRECISAR que la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes Comunicaciones, procederá a la habilitación de la ECSAL **"GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C",** en el Sistema Nacional de Conductores, mediante la entrega de claves de acceso a los profesionales de la salud, acto que les posibilitará la expedición de Certificados de salud a postulantes de licencias de conducir.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones **"www.drtcp.gob.pe".**

ARTICULO DÉCIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Urb. Angamos Mz E Lote 4 Calle F Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre — Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL
CIP. 84568